

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00148-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que el extremo actor describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito.

SEGUNDO. De otra parte, se rechaza el escrito por el que el extremo pasivo se pronuncia sobre aquel por el que la actora describió el traslado de las excepciones, toda vez que la ley no habilita oportunidades con ese propósito.

TERCERO. Una vez verificado el plenario, y como quiera que, acorde con el artículo 278 del CG del P, se ha configurado una causal para proferir sentencia anticipada, pues no existen pruebas que practicar, por secretaría, una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

J.S.